

Informe de auditoría

Alcance del trabajo

Hemos sido contratados por Bolsa Mercantil de Colombia S.A. para ejecutar un trabajo de auditoría sobre los criterios establecidos en el Anexo 5 de la Resolución CREG 185 de 2020 para capacidad de transporte de gas natural por tramos correspondiente al cuarto bimestre de 2024 (julio-agosto).

Criterios Aplicados por la Bolsa Mercantil de Colombia S.A.

Los Criterios que fueron considerados en el alcance de nuestros procedimientos corresponden a los principios generales de la subasta especificados en el Anexo 5 de la Resolución CREG 185 de 2020 expedidos por la CREG, en el numeral 3 "*Principios generales de la subasta*". Estos principios fueron diseñados de forma específica para las auditorías de gestión sobre las subastas y por lo tanto podrían no ser adecuados para otro propósito.

Responsabilidad de la Administración

La Bolsa Mercantil de Colombia S.A. es responsable de implementar los Criterios y de presentar la conformidad con dichos Criterios, en todos los aspectos significativos. Esta responsabilidad incluye el establecimiento y mantenimiento de controles internos, el mantenimiento de registros adecuados y la realización de estimaciones que sean pertinentes para la preparación de la materia, de modo que esté libre de inexactitudes materiales, ya sea por fraude o error.

Responsabilidad del auditor

Nuestra responsabilidad es la auditar el cumplimiento de los Criterios, basados en los procedimientos ejecutados y la evidencia que hemos obtenido, para evaluar si la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., cumple, en todos los aspectos materiales, con los Criterios establecidos en la regulación aplicable a las subastas del proceso úselo o véndalo de corto plazo establecidas en el Anexo 5 de la Resolución CREG 185 de 2020 para capacidad de transporte de gas natural por tramos correspondiente al cuarto bimestre de 2024 (julio-agosto).

La naturaleza, oportunidad y extensión de los procedimientos ejecutados dependen de nuestro juicio, incluyendo la evaluación de riesgo de errores materiales, bien sea debido a fraude o error.

Creemos que la evidencia que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proveer una base razonable para nuestra conclusión.

Nuestra independencia y Control de Calidad

Hemos mantenido nuestra independencia y confirmamos que hemos cumplido con los requisitos del Código de Ética para Contadores Profesionales emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores, y tenemos las competencias y experiencia requeridas para conducir esta auditoría.

EY también aplica la Norma Internacional de Gestión de la Calidad, Gestión de la Calidad para Empresas que Realizan Auditorías o Revisiones de Estados Financieros, u Otros Compromisos de Aseguramiento o Servicios Relacionados, que requiere que diseñemos, implementemos y operemos un sistema de gestión de la calidad que incluya políticas o procedimientos relacionados con el cumplimiento de los requisitos éticos, las normas profesionales y los requisitos legales y reglamentarios aplicables.

Procedimientos realizados

Los procedimientos del trabajo incluyeron:

- A. Entendimiento a través de entrevistas del modelo de operación, la definición de actores y la operación de cada una de las subastas según la regulación vigente
- B. Indagación al personal de la Bolsa para entender los procedimientos y componentes técnicos que soportan la operación de la subasta
- C. Examinar, con base en evidencias y entrevistas acerca del cumplimiento de la Bolsa, el administrador de la subasta, el subastador y los compradores y vendedores frente a los requerimientos mencionados.
- D. Inspección de documentación técnica relacionada con los servicios acordados.
- E. Inspección de reportes de medición del servicio y los componentes tecnológicos que soportan la operación de los servicios.

Nosotros también ejecutamos otros procedimientos que consideramos necesarios en las circunstancias.

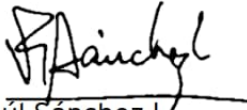
Conclusión

La Bolsa Mercantil de Colombia S.A. cumple con lo establecido en el Anexo 5 de la Resolución CREG 185 de 2020 para capacidad de transporte de gas natural por tramos correspondiente al cuarto bimestre de 2024 (julio-agosto), en todos sus aspectos materiales.

Restricciones de uso y distribución

Este informe está destinado exclusivamente para información y uso de la administración de Bolsa Mercantil de Colombia S.A., la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG y los Agentes y terceros interesados en el mercado de gas natural en los términos de publicación indicados en el artículo 18 de la Resolución CREG 055 de 2019, y no está destinado a ser y no debe ser utilizado por cualquier otra persona con excepción de las partes mencionadas.

Cordialmente,



Raúl Sánchez L.
Associate Partner
Ernst & Young S.A.S.

Se adjunta: Anexo 1: Criterios definidos en el Anexo 5 de la Resolución CREG 185 de 2020 para capacidad de transporte de gas natural por tramos correspondiente al cuarto bimestre de 2024 (julio-agosto).

Anexo 1: Criterios definidos en el Anexo 5 de la Resolución CREG 185 de 2020 para capacidad de transporte de gas natural por tramos correspondiente al cuarto bimestre de 2024 (Julio-Agosto).

CRITERIO	CONFORME	
	SI	NO
Anexo 5 de la Resolución CREG 185 de 2020, numeral 4 "Procedimiento de las subastas de capacidad de transporte por rutas y por tramos".		
Declaración de capacidad de transporte y precios de reserva.		
El Administrador de la Subasta, con base en los resultados de las subastas por rutas, determinó los tramos de gasoductos de las rutas que a la 18:05 horas quedaron con cantidades disponibles.	X	
Las declaraciones están realizadas conforme a lo dispuesto en los numerales 4.3 y 4.4 del anexo 5 de la Resolución CREG 185 de 2020.	X	
El Administrador de la Subasta calculó el precio de reserva para cada uno de los productos, como 1,1 veces el valor de los cargos variables que remuneran el costo de inversión de la pareja de cargos 80% Fijo - 20% Variable, para todos los tramos y/o grupo de gasoductos de la ruta Cr, incluyendo los cargos estampilla cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo definido en el anexo 5 de la Resolución CREG 185 de 2020.	X	
Publicación de la cantidad disponible		
A más tardar a las 18:20 horas del día D-1 el Administrador de la Subasta publicó la capacidad total disponible en cada tramo.	X	
El Administrador de la Subasta calculó la capacidad total disponible.	X	
Recibo de las solicitudes de compra		
El Administrador de la Subasta recibió todas las declaraciones de cantidad demandada para las subastas a más tardar a las 18:30 del día D-1.	X	
Los agentes declararon cinco (5) puntos de su curva de demanda, conforme a lo dispuesto en el numeral 4.6 del anexo 5 de la Resolución CREG 185 de 2020.	X	
Desarrollo de la subasta		

CRITERIO	CONFORME	
	SI	NO
Realizar la subasta entre las 18:30 y las 18:40 horas del día D-1.	X	
Cálculo de la demanda agregada por cada ruta, conforme a lo dispuesto en el numeral 4.7 literal a) del Anexo 5 de la Resolución CREG 185 de 2020.	X	
Cálculo de la oferta agregada por cada ruta, conforme a lo dispuesto en el numeral 4.7 literal b) del Anexo 5 de la Resolución CREG 185 de 2020.	X	
Superposición de la oferta y demanda agregada, por cada ruta, conforme a lo dispuesto en el numeral 4.7 literal c) del Anexo 5 de la Resolución CREG 185 de 2020.	X	
Definir las partes de los contratos y la minimización del número de estos, conforme a lo dispuesto en el numeral 4.7 literal d) del Anexo 5 de la Resolución CREG 185 de 2020.	X	
Información de los resultados de las subastas		
El administrador de las subastas informó a los compradores y vendedores a más tardar a las 18:40 horas del día D-1 el resultado de las subastas, conforme a lo dispuesto en el numeral 4.9 del Anexo 5 de la Resolución CREG 185 de 2020.	X	